



**MEMORIA DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Expte.: 016/2021

R<sup>a</sup>: ACD/LGV/EMS/hlg

Servicio: Planificación y Ordenación Jurídica

**Asunto: ANTEPROYECTO DE LEY DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA RIOJA.**

El objeto de esta memoria es documentar la tramitación de la Ley reguladora de los juegos y apuestas de La Rioja. Su exigibilidad deriva de los artículo 35.2 y 39.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Tributos, en cumplimiento del artículo 36, y concretamente de su apartado 2, que determina que la elaboración de proyectos de disposición general implican la elaboración de un borrador inicial que irá acompañado por una memoria justificativa, ha remitido el texto inicial de dicha norma junto con una memoria justificativa, que se ha incorporado al expediente, en la cual se justifica la adecuación, oportunidad y coste de la norma propuesta.

**CONTENIDO ECONÓMICO.**

La Ley que se pretende aprobar carece de impacto económico por cuatro razones fundamentales:

a) No implica un mayor gasto, al no crear unidades ni órganos, ni establecer obligaciones económicas que impliquen una mayor carga presupuestaria. Aun cuando el anteproyecto mejora la redacción de muchos preceptos y cambia la sistemática de la Ley actualmente vigente, mantiene el sistema preexistente en cuanto a intervención, autorizaciones y sistemas de control y registro. Esto permite seguir usando las mismas herramientas y personal que se ha venido utilizando, de modo que no supone mayor impacto sobre las finanzas públicas.

b) La Ley no regula ingresos tributarios, puesto que la mayor repercusión en la materia, que son las tasas que gravan las autorizaciones y actuaciones administrativas por un lado, y los impuestos que gravan los beneficios –la tasa fiscal sobre el juego- por otro, no son objeto de regulación en esta Ley. Las primeras se encuentran en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de La Rioja, y los segundos en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0314640
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos. Este anteproyecto no modifica ninguna de ellas.

c) El régimen sancionador no supone un incremento sustancial de las sanciones pecuniarias, y además en su aplicación práctica éstas se ven ajustadas alta y a la baja por las atenuantes y agravantes existentes en la mayoría de ocasiones. Y en cualquier caso, los ingresos derivados de la comisión de infracciones no son particularmente previsibles, dado que las conductas ilícitas en esta materia son excepciones al comportamiento ajustado a derecho, que es abrumadoramente mayoritario tanto entre las empresas como entre los jugadores.

d) La Ley no incluye normas especialmente novedosas en cuanto al régimen de las empresas de juego, por lo que desde el punto de vista de las cargas administrativas y su valoración económica, tampoco esta norma requiere un cambio sustancial. La cuestión relativa al cálculo de distancias con respecto a centros escolares y su valoración en las renovaciones de autorizaciones, que ha sido objeto de la mayor parte de las alegaciones en fase de audiencia corporativa, ya se introdujo en la Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020, y ha estado en vigor desde entonces.

## **INFORMES Y TRÁMITES.**

### **1. Consulta previa.**

La Ley no se sometió al trámite de consulta previa, al darse las circunstancias previstas en el artículo 32 bis de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera de las cuales permite omitir este trámite.

La norma no tiene un impacto significativo en la actividad económica, considerando varios criterios: ni por el peso del sector del juego sobre el conjunto de la economía de La Rioja, ni por el coste presupuestario previsible de los ingresos o gastos derivados de esta norma sobre el total de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los tributos sobre el juego, tanto la denominada tasa fiscal sobre el juego, como las tasas por servicios administrativos en materia de juego, se regulan en leyes distintas a ésta, y además no suponen una parte sustancial de los ingresos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tampoco lo suponen las multas recaudadas por sanciones, dado que la conducta de los participantes en los juegos de azar competencia de esta comunidad autónoma es, muy mayoritariamente, responsable y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0314640
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Secretaria General Técnica			
2			



apenas genera expedientes sancionadores. Consecuentemente, el gasto derivado de la recaudación por sanciones en los presupuestos tampoco es significativo.

El anteproyecto no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, puesto que la más controvertida –la ya mencionada aplicación del límite de 200 metros a los centros escolares en la renovación de licencias y autorizaciones- no es una novedad y está incorporada a nuestro ordenamiento desde el 1 de enero de 2020.

El texto propuesto, finalmente, regula la totalidad del juego autonómico, pero no supone tanto una redefinición completa del sistema como una necesaria puesta al día, y se mantiene vigente la filosofía imperante hasta la fecha: el juego es concebido como una actividad empresarial privada, pero debido a sus externalidades sociales negativas se sujeta a un potente sistema de intervención administrativa mediante el control mediante inscripción en registro administrativo de toda la actividad, la necesidad de autorizaciones y licencias, y un régimen intenso de inspecciones, con sanciones en caso de incumplimiento.

## **2. Resolución de inicio.**

La resolución de inicio del procedimiento fue dictada con fecha 13 de julio de 2020 por el entonces Consejero de Hacienda, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **3. Trámite de audiencia corporativa.**

El borrador se sometió al trámite de audiencia corporativa previsto en el artículo 36 de la citada Ley 4/2005. La audiencia se sustanció en el portal Participa por plazo de quince días hábiles, entre los días 22 de octubre y 9 de noviembre de 2020.

Se han presentado alegaciones por parte de 20 actores, que provienen de diferentes sectores –empresas de juego, trabajadores del sector, organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones de lucha contra las adicciones- que han sido conveniente analizadas por la Dirección General de Tributos, como se pone de manifiesto en su memoria justificativa. Ese análisis ha dado lugar a la modificación del borrador inicial en algunos casos, y a rechazar motivadamente los cambios propuestos en otros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0314640
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



#### **4. Memorias justificativa y económica.**

La memoria justificativa ha sido elaborada por la Dirección General de Tributos y remitida para su tramitación junto con el borrador inicial, y está incorporada al expediente.

Dada la ausencia de impacto económico, no existe memoria económico-financiera.

#### **5. Memoria de tramitación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Esta memoria cumple con lo dispuesto con el artículo 9.1. h) de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que corresponde a las secretarías generales técnicas tramitar, informar y, en su caso, elaborar los proyectos de disposiciones generales correspondientes a su Consejería.

Los trámites que se sucederán a partir de esta memoria son los que se describen a continuación.

#### **6. Diligencia de formación del expediente.**

Se dictará diligencia para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/2005, que establece que corresponde al titular de la Secretaría General Técnica declarar formado el expediente de anteproyecto y acordar la continuación del procedimiento.

#### **7. Informe del Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos.**

El Servicio debe emitir informe según el Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos, que dispone que informará con carácter preceptivo toda disposición general que suponga la creación, modificación o extinción de órganos o de procedimientos, por lo cual su informe resulta preceptivo en relación con varios artículos de la norma proyectada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0314640	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



### **8. Informe de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.**

La disposición adicional segunda de la Ley ha previsto como una de las medidas a incorporar al Programa de Prevención del Juego Problemático la siguiente: “La incorporación en los contenidos curriculares de todos los niveles educativos de los riesgos de una práctica irresponsable del juego y del juego problemático y patológico”.

Esta previsión afecta de lleno a las competencias de la consejería e implica la adopción de medidas en materia educativa, por lo que se considera que debe emitir informe con carácter preceptivo, más allá de los habituales trámites de participación informal de las consejerías en la elaboración de disposiciones generales.

### **9. Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.**

La Dirección General de los Servicios Jurídicos debe emitir informe sobre el texto completo de la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

### **10. Memoria final de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

En cumplimiento del artículo 39, una vez terminada la tramitación del expediente, esta SGT elaborará una memoria sucinta de todo el procedimiento, en la que se reseñarán los antecedentes, los trámites practicados y su resultado, las modificaciones introducidas en el texto del anteproyecto como consecuencia del contenido de los documentos e informes resultantes de los trámites de consulta previa, audiencia e informes preceptivos, así como una exposición motivada de aquellas que hayan sido rechazadas.

En vista de todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el presente anteproyecto de ley desde los puntos de vista jurídico y procedimental, y lo remite a los órganos competentes para su informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0314640
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica				
2				